

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 764

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del sugeto llamado Francisco Ubasat Camprubí; poniéndolo caso de ser habido á disposición del Juzgado de instrucción de Valls, que le reclama.

Tarragona de 4 Abril de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del

individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara

Guardia segundo José Seoanes Pediera, natural de Benondo, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Giner Pereda, natural de Sevilla.

Idem Francisco Gesa Clavel, natural de Cardedú, provincia de Barcelona.

Idem Francisco García Ibáñez, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Eufasio García Vicente, natural de Tarde Obispo, provincia de Zamora.

Idem Francisco Fenesa Román, natural de Ventas con Peña de Aguilera, provincia de Toledo.

Idem José Escobedo Díaz, natural de Moyeda, provincia de Cádiz.

Sargento primero Manuel Egea Bernabé, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Cabo primero José Dau Estebanell, natural de Rodas, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Faustino Díaz, Falful, natural de Baldesolo, provincia de Oviedo.

Guardia segundo José Crespo Mira, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem Ramón Cortina Cortina, natural de Ballid, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Covalada, Montero, natural de Gata, provincia de Cáceres.

Cabo primero Modesto Costa Fernández, natural de Santa Marta, provincia de Lugo.

Guardia segundo Vicente Cervera Castellano, natural de Benagrecir, provincia de Valencia.

Idem Nicolás Cabanes Navarrete, natural de Alpublos, provincia de Valencia.

Cabo primero José Caparro Cruz, natural de Sevilla.

Guardia segundo José Carro Núñez, natural de San Julián Vela, provincia de la Coruña.

Idem Juan Serra Boada, natural de San Feliu, provincia de Gerona.

(1) Véanse números 71, 73, 75, 76 77, y 80.

Cabo primero Domingo Garcés Elena, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Guardia segundo José Paz Rumbó, natural de Armeros, provincia de la Coruña.

Idem Marcos Pablos Gramos, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza.

Idem Mariano Pascual García, natural de Arbodillo provincia de Zamora.

Idem Romon París Salas, natural de Blancafort, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Pérez Gaité, natural de Villalto, provincia de Palencia.

Idem Francisco Percifo Oliva, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Mariano Pérez Conzález, natural de Gallegos, provincia de Salamanca.

Idem Jacinto Peña Gómez, natural de Cantalucía, provincia de Sorria.

Idem José Portabales Rodríguez, natural de Chantada, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rabarco Aguilera, natural de Sambra, provincia de Córdoba.

Idem Andrés Rocas Claudriz, natural de Bardatoaid, provincia de Navarra.

Cabo primero Antonio Roque Bonet, natural de Barcelona.

Guardia segundo Enrique Rodríguez Candosilla, natural de Cabarcena, provincia de Santander.

Idem Juan Rodríguez Cruz, natural de Pozo Alau, provincia de Jaén.

Cabo segundo Juan Rovillo Crespo, natural de Codesal, provincia de Zamora.

Guardia segundo Lino Rodríguez Rodríguez, natural de Villanerin, provincia de León.

Idem José Sánchez Romero, natural de Calalla, provincia de Granada.

Guardia primero Juan Sánchez Antón, natural de Corneijo, provincia de Cáceres.

(Se continuará)

(Gaceta del 25 de Marzo)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 765

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gomez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que este Cuerpo provincial no ha podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, por falta de mayoría suficiente, habiéndose reunido los señores Valls, Madrona, Mallafré, Segura, Cabestany, Cañé, Algueró, Samá, Canicio y Simó, y escusado su asistencia el Sr. Vilella.

De orden del Sr. Presidente, extendiendo esta certificación con arreglo y á los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y tres del reglamento, en Tarragona á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Larráz.—Visto bueno.—El Presidente, M. Valls.

Núm. 766

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado por dicho señor en 16 de Julio de 1886, contra D. Antonio Perera, vecino de Vendrell, ha acordado en providencia del actual, lo que sigue:

«Resultando que al girarse la visita no fué presentado por el Perera el libro registro de viajeros.—Resultando que el Inspector reguló á D. Antonio Perera en 1.650 asientos de otros tantos viajeros, omitiéndose en cada uno de ellos un timbre móvil de 10 céntimos, por cuya falta pide contra el mismo 165 pesetas 70 céntimos de reintegro y

la multa de 16.570 pesetas.—Considerando que el único cargo imputable al Sr. Perera es la falta del libro registro de viajeros, para el cual no existe sanción penal en la ley, como se reconoce en la Real orden de 29 de Abril de 1887; esta Delegación acuerda no haber lugar á imponer la penalidad pedida por la visita ni otra alguna; y que se ponga la omisión en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días, ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 30 de Marzo de 1889.
—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 767

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia, Don Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado en 26 de Agosto de 1886 por dicho señor contra Magín Salvany, vecino de esta capital, ha acordado en providencia de 28 de Febrero próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando que al presentarse la visita fué exhibido el libro diario de contabilidad, reintegrado y registrado en debida forma, en 2 de Agosto de 1886, continuando su último asiento en 3 de Mayo del año de la visita, careciendo de la nota á que hace referencia el art. 170 de la ley del Timbre.—Resultando que por estas faltas pide la visita la multa de 50 pesetas por no haber continuado los asientos desde Mayo hasta la fecha en que se cita, y otras cincuenta por no haber puesto en dicho libro diario la nota de que trata el art. 170 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

—Resultando que dada vista del expediente al interesado, éste manifiesta en escrito de 30 de Junio de 1888, que la ignorancia completa de la ley del Timbre, fué causa de no poner en el libro la nota á que se hace referencia en el primer resultando, conforme lo preceptua la Real orden de 28 de Octubre de 1884, y que las compras y ventas que realiza en su industria, son de tan poca importancia que se hace innecesario el uso de dicho libro diario; y además el que no pudo atender á sus negocios á causa de la epidemia cólerica, solicitando en su consecuencia se deje sin efecto la multa de 100 pesetas propuesta por la visita.—Considerando que la omisión de la nota en el libro diario, cuando éste se utiliza de un año para otro, no se halla penada en el artículo 174 de la ley, esta Delegación acuerda no haber lugar á imponer á Don Magín Salvany la responsabilidad propuesta por la visita.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiéndole que contra dicho

acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 30 de Marzo de 1889.
—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 768

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Marzo del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 25 litros de aceite mineral á 0'65 pesetas, importan 16'25.

Al mismo, 7 litros de aceite vegetal de 1.ª á una peseta, importan 7.

Al mismo, 45 litros de aceite vegetal de 2.ª á 0'98 pesetas, importan 44'10.

Al mismo, 25 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 13'75.

Al mismo, 25 kilos de pasta á 0'55, pesetas importan 13'75.

Al mismo, 200 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 32.

Al mismo, 25 kilos de tocino á 1'75 pesetas, importan 43'75.

Al mismo, 35 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 19'25.

Al mismo, 45 kilos de manteca á 2'00 pesetas, importan 90.

Al mismo, 70 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 42.

Al mismo, 280 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 126.

Tarragona 30 de Marzo de 1889.

—El Oficial 2.º, Administrador, Alberto Barzón.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodi

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1889-90, se concede el plazo de veinte días á los vecinos y terratenientes de esta villa, desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Alcaldes de Espluga de Francolí, Prades y Vallclara lo hagan público para que llegue á conocimiento de los terratenientes de ésta.

Vimbodi 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, José Griño.

Núm. 760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos del ejercicio entrante se anuncia la subasta para el día 14 de Abril próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que

obran en el expediente y que estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y á ellas deberán sujetarse los licitadores.

Castellvell 31 de Marzo de 1889.

—El Alcalde, Salvador Prats.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de CANONJA, en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1888.

Día 8 de Abril.—Se acordó comisionar al Concejal D. José Veciana Plana, para la presentación de mozos y documentación á la Comisión provincial, á fin de proceder al juicio de examen de exenciones.

Igualmente se acordó dar comienzo á los trabajos de esplanación para la colocación de las fuentes públicas.

Dióse cuenta de haber satisfecho D. Manuel Munté, 20'65 pesetas por gastos de reintegro y correo del presupuesto adicional y cartilla avaluatoria, acordándose su pago.

Día 15.—Se acordó nombrar una comisión que pasará á Barcelona, para contratar las fuentes que deben colocarse en las calles de Arrabal y Marricart.

También se acordó nombrar los contribuyentes que en representación de las tres clases, y de conformidad con el Ayuntamiento, deben determinar los medios de cubrir el cupo de consumos para el siguiente año económico.

Día 22.—Dado cuenta de la imposibilidad de establecer la Administración municipal, para cubrir el cupo de consumos, se acordó de conformidad con los contribuyentes asociados, convocar á los gremios y vendedores con objeto de hacerlo por medio de conciertos parciales, y en caso de no dar el resultado apetecido proceder al arriendo á venta libre de los artículos de consumo; y si así tampoco fuese posible realizarlo, hacerlo por reparto vecinal.

Día 22.—Ordinaria.—En vista de que el contratista de las fuentes había manifestado que sobre el 24 las tendría dispuestas para la colocación, se acordó ultimar los trabajos de excavación y calcular los materiales necesarios.

Día 29.—Se acordó que no habiéndose presentado ningún cosechero, fabricante ni tratante en los artículos de consumo, no obstante de haberse anunciado al público, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre.

También se acordó satisfacer en virtud de orden del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, 35 pesetas al Subdelegado de Farmacia por las dietas correspondientes á la visita girada á la de D. Juan Vilá, establecida en este pueblo.

Día 6 de Mayo.—Se acordó anunciar una segunda subasta para el arriendo de los artículos de consumo á venta libre en vista de no haberse presentado licitadores en la primera.

Día 13.—Se acordó los recargos municipales que deberán imponerse sobre las distintas contribuciones.

También se acordó que en vista de no haber dado resultado la segunda subasta para el arriendo de consumos á venta libre, solicitar autorización para cubrir el cupo por reparto vecinal.

Asimismo se acordó que estando terminado el censo de población,

se satisficieren los honorarios á las personas que deben percibirlos por su intervención en estos trabajos.

Igual acuerdo se tomó respecto á los trabajos de la formación de la cartilla avaluatoria también ya terminados.

Día 20.—Se acordó remitir á la Administración la propuesta en terna de los contribuyentes que han de formar el reparto vecinal para cubrir el cupo de consumos.

Día 27.—Se acordó enterar al Sereno de que hay quien se obliga á desempeñar dicho destino con aumento de algunos servicios sin más retribución, por si desea continuar él en su punto con las nuevas condiciones.

Día 3 de Junio.—Acordose nombrar Sereno á D. Ignacio Mateu Condor, por no haber aceptado el que desempeñaba dicho destino las condiciones presentadas por éste.

También se acordó nombrar á D. Pedro Gras Barba, guarda de campo interino de este término municipal.

Día 10.—Se acordó el ingreso en la Depositaria municipal de 91'59 pesetas cobradas por intereses de la lámina de Propios correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Día 17.—Se acordó anunciar una subasta para el arriendo de las aguas sobrantes del lavadero público.

Igualmente se acordó la publicación de un bando prohibiendo servirse de las aguas de los abrevaderos, sino para los casos á que están destinados, y dictando reglas encaminadas á evitar abusos.

Día 24.—Se acordó satisfacer las atenciones del presupuesto correspondiente á este trimestre.

También se acordó anunciar una segunda subasta para el arriendo de las aguas sobrantes del lavadero en vista de que en la primera no se han presentado licitadores.

Leído el precedente extracto en la sesión de este día, fué aprobado por el Ayuntamiento de que certifique. Canonja 17 de Marzo de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Dalmau.—V.º B.º—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 771

Don Ramón Tord y Ros, Capitán ayudante mayor, del primer regimiento de Artillería de Montaña y Fiscal del mismo.

Hago saber: Que en causa seguida contra el artillero segundo Sebastián Escolá Dosaiguas, por no haberse presentado al ser llamado á activo, he acordado se le reciba la oportuna declaración y como se halla ausente en ignorado paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Agustín, de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades así civiles como militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y estatura alta.

Barcelona 29 de Marzo de 1889.—Por su mandado, El Secretario, Roque Llop.—V.º B.º—El Fiscal, Tord.